

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN No. A- CI-IP-027-2025**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de dos mil veinticinco (2025), le fue **ADJUDICADO** a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD)** el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-010-2024, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025"**. Se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso

Atentamente,



ARNALDO PADILLA

Departamento de Adquisiciones / Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025



Recibido
03-03-25
02:05 pm



Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras



Una verdadera Propiedad para El Pueblo

Aboy. Gladys Lopez
03-3-2025



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio ADQ-IP-095-2025

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2025

Señores

EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD)

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante **RESOLUCIÓN No. A- CI-IP-027-2025**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de dos mil veinticinco (2025), le fue **ADJUDICADO** a su empresa el proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. **LP-IP-010-2024**, " **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025**", un monto total evaluado de **NUEVE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 9,002,775.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas; de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y la oferta presentada. Se adjunta Certificación de la Resolución.

Asimismo, se les informa que para formalizar el contrato deberán presentar los siguientes documentos debidamente **autenticados**:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato (*presentar en original*).
- Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR).

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn

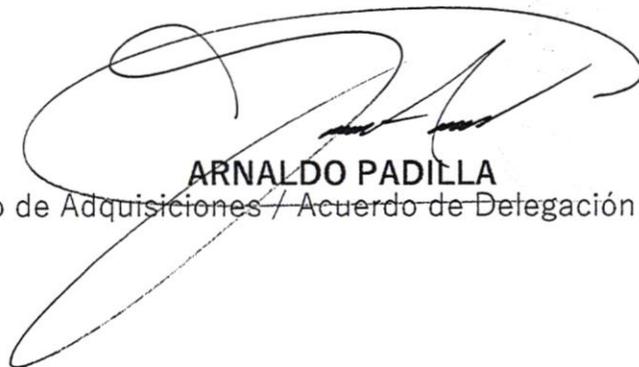


- c) Solvencia vigente de Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Página 2 de 2



ARNALDO PADILLA

Departamento de Adquisiciones / Acuerdo de Delegación CI-IP-0062-2025

Abog.
Gladys Lopez
03-3-2025



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-027-2025. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días de febrero de dos mil veinticinco (2025). **VISTA:** Para resolver el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-010-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025". **CONSIDERANDO:** Que se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de compra para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025, mediante solicitud No. DGA-SGSG-IP-918-2024, de fecha doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subgerencia de Servicios Generales, dicha solicitud fue gestionada a través del proceso de licitación pública nacional LPN-IP-012-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025". **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, a través de Resolución A-CI-IP-069-2024, declaró fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-012-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025", determinando a la vez iniciar un nuevo proceso de contratación a través de una licitación privada según lo establecido en el artículo 60 numerales 2) y 5) de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que así mismo en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió memorándum No. DGA-SGSG-IP-172-2025, emitido por Sub Gerencia de Servicios Generales donde informan que inicialmente se había solicitado 4 guardias que serían asignados en las instalaciones en Lomas del Mayab, sin embargo, la unidad que se encontraba en la citado lugar ya no se encuentra ahí, por lo que los 4 Guardias serían distribuidos de la siguiente forma: 1. Bodegas de Placas en la Colonia 21 de Octubre, salida a Valle de Ángeles, 2 guardias de seguridad. 2. Registro Vehicular en el Centro Cívico Gubernamental, 2 guardias de seguridad. Quedando el resto de la distribución de guardias de igual manera a lo descrito en los pliegos de condiciones. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. DGA-IP-5048-2024, se recibió la confirmación de disponibilidad presupuestaria para el presente proceso, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000,000.00). **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se enviaron las invitaciones para participar en el presente proceso de licitación privada LP-IP-010-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2024" las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que fueron invitadas a participar son las siguientes: 1. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUÁN S. DE R.L. (ESPA) 2. SEGURO PROTECTIONS S. DE R.L. 3. EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE) 4. STAR SECURITY S. DE R.L. 5. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL, S. DE R.L. 6. EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD). **CONSIDERANDO:**


Recibido
03-03-25
02:05 PM

Que el acto de Recepción y Apertura de ofertas se llevó a cabo el ocho (8) de enero del año dos mil veinticinco (2025) en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose ofertas en físico de las empresas, quienes presentaron sus ofertas de la siguiente manera:

No.	COMPAÑIA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACION JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD)	3 y 4	6 y 7	14 al 17	141	L 9,002,775.00	L.220,000.00	Desde: 8-01-2025 Hasta: 9-6-2025	Seguros Crefisa	ZC-FL-111272-2024
2	EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)	5 y 6	8	95 al 98	230	L 9,794,550.00	L.210,000.00	Desde: 7-01-2025	Cheque Certificado emitido por BAC	01158023

CONSIDERANDO: Que el diecisiete (17) de enero del dos mil veinticinco (2025) se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IAO 11.1(h) se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta y Lista de Precios, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. **CONSIDERANDO:** Que el diez (10) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se culminó la evaluación legal preliminar de las ofertas y de acuerdo con la sección DDL 11.1(h) del Pliego de Condiciones esta Comisión de Evaluación determinó solicitar a las empresas que presenten lo siguiente: 1. La **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE):** 1.1. Presentar Declaración Jurada de Integridad, firmada por el Representante Legal de la empresa, debidamente autenticada. *En virtud que el formato presentado omitió disposiciones establecidas en el formato proporcionado en el Pliego de Condiciones.* 1.2. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera o en su defecto hacer constar de estar en trámite, ya que *él permiso que fue presentado en su oferta se encuentra vencido y no fue presentado documentación que acredite estar en trámite.* 1.3. Certificado Original emitido por la Secretaria del Trabajo donde se haga constar que la empresa cumple con los beneficios de los derechos laborales de conformidad con la Ley vigente. Esto en referencia a la circular No. CGG-2847-2016, *ya que el mismo no fue incluido en su oferta. en caso de presentar fotocopia deberán ser debidamente autenticadas.* 1.4 Copias autenticadas de los documentos de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente inscrito, de las instalaciones físicas de la oficina principal del licitante, *en virtud que lo que presentó es una escritura de compra no relacionada con la empresa, siendo lo correcto presentar contrato de arrendamiento del lugar donde operan las oficinas principales de la empresa.* 2. La **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD):** 2.1 Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera o en su defecto hacer constar de estar en trámite, ya que *él permiso que fue presentado en su oferta se encuentra vencido y no fue presentado documentación que*

acredite estar en trámite. **CONSIDERANDO:** Que con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a los oferentes la subsanación de sus ofertas: 1. **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE):** Notificada la solicitud de subsanación en fecha diez (10) de febrero del dos mil veinticinco (2025) mediante oficio No. SE-IP-068-2025; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025). 2. **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD):** Notificada la solicitud de subsanación en fecha diez (10) de febrero del dos mil veinticinco (2025) mediante oficio No. SE-IP-069-2025; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación, después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación:

CUADROS DE EVALUACIÓN

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	OFERENTES			
		EMISE		ESO SEGURIDAD	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	<i>Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).</i>	✓		✓	
2	<i>Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).</i>	✓		✓	
3	<i>Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No. 99 de la Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).</i>	✓		✓	
4	<i>Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo Nos. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).</i>	✓		✓	
5	<i>Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante Legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).</i>	✓		✓	
6	<i>Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.</i>	✓		✓	
7	<i>Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.</i>	✓		✓	
8	<i>Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique).</i>	✓		✓	

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	OFERENTES			
		EMISE		ESO SEGURIDAD	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
9	<i>Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera o en su defecto hacer constar de estar en trámite.</i>		✓	✓	
10	<i>Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).</i>	✓		✓	
11	<i>Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa (RTN).</i>	✓		✓	
12	<i>Presentar un mínimo de tres (03) Constancias Originales (o en su defecto fotocopias autenticadas) de aceptación de servicios similares y aceptación por sus clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que la emite, al menos una de las constancias deberá corresponder a una Institución del Estado (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de estas).</i>	✓		✓	
13	<i>Certificado Original emitido por la Secretaría del Trabajo donde se haga constar que la empresa cumple con los beneficios de los derechos laborales de conformidad con la Ley vigente. Esto en referencia a la circular No. CGG-2847-2016.</i>		✓	✓	
14	<i>Copia de licencia vigente a la fecha de apertura de ofertas de la licitación para prestar servicios de seguridad privada tipo A o B, emitida por la Secretaría de Seguridad.</i>	✓		✓	
15	<i>Constancia de Solvencia en el Pago del Canon correspondiente, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 numeral II, del Reglamento para el Control de los Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Ejecutivo No 13-2009.</i>	✓		✓	
16	<i>Copias autenticadas de los documentos de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente inscrito, de las instalaciones físicas de la oficina principal del licitante.</i>	✓		✓	
17	<i>AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).</i>	✓		✓	
18	<i>Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".</i>	✓		✓	
19	<i>Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido. b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales correspondiente a los periodos 2022 y 2023, debidamente auditados con su respectivo informe completo de auditoría y los correspondientes Estados Financieros y Estados de resultado del año 2024 (se</i>	✓		✓	

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	OFERENTES			
		EMISE		ESO SEGURIDAD	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>podrán aceptar como mínimo al mes de noviembre 2024) sin auditar dado que el año 2024 estaría recién finalizado.</p> <p>c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.</p> <p>d) Presentar los Estado Financieros, a estos se les debe calcular los índices financieros principales de acuerdo a las normas internacionales contables (Índice de Liquidés y el Índice de endeudamiento), los cuales determinan la posición económica financiera del participante, acreditando la solvencia o situación financiera de una empresa y se calcularán los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al artículo No.33 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.</p> <p>e) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.</p>				

CONSIDERANDO: Que como resultado de la evaluación la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, concluye: 1. La **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE), NO CUMPLE** con la documentación legal requerida en el **IAO 11.1(h)** del pliego de condiciones, en virtud que en los documentos de subsanación no presentó permiso de operación (ítem 9) y el Certificado de la secretaria de Trabajo presentado se encuentra vencido (ítem 13), en consecuencia, al tenor de lo establecido en los artículos 131 inciso f) y j), su oferta no es considerada. 2. La **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD), CUMPLE** con el análisis y requisitos legales y financieros establecidos en las bases de la Licitación del Proceso. **CONSIDERANDO:** Que el diecisiete (17) de enero del dos mil veinticinco (2025), el Comité Técnico Evaluador designado para el proceso emitieron el correspondiente informe técnico del proceso, mediante el cual concluyen: "Conforme al análisis de la oferta técnica de las empresas: EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD) y EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE), nos permitimos informar que ambas empresas, cumplen a feliz termino con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, para la contratación de Servicios de Seguridad para el Instituto de la propiedad a nivel nacional." **CONSIDERANDO:** Que en esta etapa del proceso solo será evaluada la única empresa que cumplió con los requisitos legales, técnicos y financieros, siendo esta la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD)**, a continuación, se detalla la oferta económica:

CANTIDAD ELEMENTOS DE SEGURIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL (LPS)	PRECIO UNITARIO POR 10 MESES (LPS)	SUBTOTAL (LPS)	ISV (15%) (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)
51	15,350.00	153,500.00	7,828,500.00	1,174,275.00	9,002,775.00

CONSIDERANDO: Que la disponibilidad presupuestaria para el proceso es por diez millones de lempiras exactos (L 10,000,000.00), se concluye que; 1. La oferta presentada por el único oferente que cumplió con los requisitos legales, técnicos y financieros, EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD) **CUMPLE** con la evaluación económica.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación, de conformidad a la evaluación legal realizada por esta Comisión, la Evaluación Técnica realizada por el correspondiente Comité; con fundamento legal en los Artículos; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1, 39.1, 42.1 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMIENDA** lo siguiente: **A.** Adjudicar a la EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD), la LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-010-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025", para prestar el servicio con un total de cincuenta y un (51) guardias de seguridad, por un periodo de diez (10) meses comprendido del uno (01) de marzo al uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por un monto de **NUEVE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 9,002,775.00)**, con impuesto sobre venta incluido. **B.** No considerar la oferta presentada por el oferente **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)**, por no cumplir con la documentación legal requerida en el **IAO 11.1(h)** del Pliego de Condiciones, esto de conformidad a lo establecido en artículo 131 del RLCE. **C.** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD), se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación, esto de conformidad con el artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: *"Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad"*. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado establece: *"La Preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los Contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por Ley tengan otros organismos del Estado. Son Responsable de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la Coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegados en unidades técnicas especializadas"*. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación de Estado que establece que: *"La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el Artículo 98 de esta Ley. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada"*.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 86 de la Ley de Contratación de Estado que establece que: “ *El Contratista está obligado a entregar los bienes o a prestar los servicios en el tiempo, lugar y condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en el mismo. La mora del Contratista no requiere la previa notificación de la Administración*”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado establece que: “*Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 150 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado establece que: “*La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma. Para determinar el número de proveedores o de contratistas a que hace referencia el numeral 1) del citado artículo 60 se consultará al Registro de Proveedores y Contratistas*”. **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: “*El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados*”. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo “*De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)*” **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL**

GUTIERREZ OCHOA como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: "Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal" **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 32, 38, 51, 59, 60, 83 y 86 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7 inciso o) y k), 53, 125, 131 inciso j), 139, 144, 149, 150, 151, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones que rigen este proceso de Licitación; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. (ESO SEGURIDAD)**, la LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-010-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025", para prestar el servicio con un total de cincuenta y un (51) guardias de seguridad, por un periodo de diez (10) meses comprendido del uno (01) de marzo al uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por un monto de **NUEVE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 9,002,775.00)**, con impuesto sobre venta incluido. **SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por las empresas **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)**, por no cumplir con los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO: SE INSTRUYE** a la Unidad de Asesoría Legal que elabore el contrato respectivo y que sea firmado por todos los miembros de la Comisión Interventora: Comisionado Presidente **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA**, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Artículo 2, segundo párrafo dice: " Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por Mayoría Simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal " . **CUARTO: SE INSTRUYE** al Departamento de Adquisiciones que en caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.**

(ESO SEGURIDAD), se recomienda iniciar un nuevo proceso, en virtud que no hay más ofertas que evaluar. **QUINTO: SE INSTRUYE** a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veintiocho (28) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

